



Resolución Sub Gerencial

Nº.....082.....2022-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2741002, tramitado por **JIMMY WILDO ROMERO PINEDA**, sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR de fecha 29 de agosto de 2018 e INFORME LEGAL N° 082-2022-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; Se tiene la solicitud con registro de ingreso N° 4231498, de fecha 13 de diciembre de 2021, presentado por **Jimmy Wildo Romero Pineda** identificado con DNI N° 02413896, sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR.

Del petitorio; se advierte *anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir, de fecha 29 de octubre de 2018.*

De los fundamentos menciona que; *No habiendo seguido el proceso de trámite de duplicado de mi licencia de conducir el 29 de octubre del 2018 y al necesitar que en el sistema este APTD para realizar mi revalidación de la licencia en mención, es que solicito que por la oficina correspondiente se realice la anulación del mencionado trámite de duplicado de licencia.*

Qué; Del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos:

1.- Informe N°. 037-2021-GRA/GRTC.lc-antecedentes; acto con el cual se tiene recabado el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Conductores y Sistema Nacional de Sanciones.

Se menciona que; **Jimmy Wildo Romero Pineda**, cuando solicitó su Duplicado de fecha 29-08-2018, ya estaba SUSPENDIDO con la M2 de fecha 24-08-2018 hasta 24-08-2021, en proceso y sin Resolución.

2.- Informe N° 494-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-, el Sr. Jimmy Wildo Romero Pineda, con DNI N° 2413896, cuando solicito su duplicado de fecha 29 de agosto de 2018, ya estaba suspendido con la M2 de fecha 24 de agosto de 2018, hasta el 24 de agosto de 2021 en proceso y sin resolución, por lo que deberá de contar con informe legal.

Qué; Efectuado el análisis y la revisión de todos los actos procedimentales



Resolución Sub Gerencial

N° 002 2022-GRA-GRTC-SGTT

recaídos en el expediente, teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene lo siguiente:

a).- Se tiene la Resolución Gerencial N° 19270-2018-MPA/GM/GSA de fecha 28 de diciembre de 2018 a folios 09 – 11, medio probatorio aportado por el administrado en atención a lo establecido por el Art. IV del T.P. del T.U.O. de la Ley 27444. Inc. 1.3.-, en el cual *Se tiene Declarado **PROCEDENTE** el descargo formulado por Jimmy Wildo Romero Pineda, en contra de la Papeleta de transito N° 617946, por los fundamentos expuestos, Declara **SIN EFECTO** la Papeleta de Transito N° 617946.*

Ante este pronunciamiento, no existe responsabilidad alguna en contra del administrado, razón por la cual no ha incurrido en falta o irregularidad grave al formular su Solicitud de Duplicado de Licencia de Conducir en fecha 29 de agosto de 2018. Más *aun cuando existe* pronunciamiento valido por parte del ente competente. Ello en atención a lo establecido por la Constitución Política del Estado, que consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia el cual sustenta rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter de mayor jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal.

Tanto así que; el pronunciamiento debe ajustarse a la intensidad, Proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretende garantizar en cada caso, no se puede causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados. Por lo que este despacho toma en consideración lo Establecido por el Art. 2, de la Constitución Política del Estado, el Principio del Procedimiento Administrativo del T.U.O de la Ley 27444 D.S. N°004-2019-JUS; razón por la cual amerita la procedencia de lo solicitado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 4231498, Expediente Administrativo N° 2741002, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR** N° U02413896 de Clase A-IIb de fecha 29 de agosto de 2018, presentado por **Jimmy Wildo Romero Pineda**, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, **NULO TODOS LOS ACTOS PROCEDIMENTALES RECAÍDOS A CONSECUENCIA DE ESTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.



Resolución Sub Gerencial

Nº *082*.....2022-GRA-GRTC-SGTT

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente al administrado **Jimmy Wildo Romero Pineda**, en cumplimiento del Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los

5 ABR 2022

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CPC Remis Ysidro Zegarra Dongo
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA